

CONVENIO MARCO MULTI-INSTITUCIONAL
DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



IT NORTE

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL NORTE DE
NAYARIT

Carretera a Ruiz Km 3, Vado de San Pedro
Ruiz, Nayarit. México. C.P. 63600.

Tels: 319 23 3 2897
319 23 3 2095

Correo: vinculacion@nortenayarit.tecnm.mx
www.nortenayarit.tecnm.mx

COBAEN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE NAYARIT

Calle Santander Núm. 72.
Fraccionamiento Ciudad del Valle.

Tepic, Nayarit; México. C.P. 63157.

Tel: 311 181 22 75

Correo: desarrolloinstitucional@coaben.edu.mx
<https://cobaen.edu.mx/>



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



IT TEPIC

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC
Av. Tecnológico #2595, Col. Lagos del Country
Tepic, Nayarit, México. C.P. 63175.
Tel: 311 211 94 00
Correo: info@ittepic.edu.mx
www.tepic.tecnm.mx

COBAEN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE NAYARIT
Calle Santander Núm. 72.
Fraccionamiento Ciudad del Valle.
Tepic, Nayarit; México. C.P. 63157.
Tel: 311 181 22 75
Correo: desarrolloinstitucional@coaben.edu.mx
<https://coaben.edu.mx/>



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



IT SUR

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT
Carretera Crucero Ahuacatlan – Jala km 4.5
Jala, Nayarit, México. C.P. 63880.
Tel: 324 276 09 72
Correo: plan_surnayarit@tecnm.mx
www.surnayarit.tecnm.mx

COBAEN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE NAYARIT
Calle Santander Núm. 72.
Fraccionamiento Ciudad del Valle.
Tepic, Nayarit; México. C.P. 63157.
Tel: 311 181 22 75
Correo: desarrolloinstitucional@coaben.edu.mx
<https://cobaen.edu.mx/>



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO®



IT BB

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE
BANDERAS

Crucero a Punta de Mita S/N, Bahía de Banderas
Bahía de Banderas, Nayarit, México. C.P. 63734.

Tel: 329 295 58 88

Correo: depto.vinculacion@bahia.tecnm.mx

www.bahia.tecnm.mx

COBAEN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE NAYARIT

Calle Santander Núm. 72.

Fraccionamiento Ciudad del Valle.

Tepic, Nayarit; México. C.P. 63157.

Tel: 311 181 22 75

Correo: desarrolloinstitucional@coaben.edu.mx

<https://cobaen.edu.mx/>

CONVENIO MARCO MULTI-INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT", REPRESENTADO POR LA MTRA. SANDRA LUZ LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBAEN"; EL CUAL SE DESARROLLARÁ CON LOS CUATRO INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, POR PARTE DE "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPEC", REPRESENTADO POR EL M. A. MANUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO, POR PARTE DE "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL NORTE DE NAYARIT", REPRESENTADO POR EL ING. EDGAR RAÚL OLAGUE CRESPO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO, POR PARTE DE "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT", REPRESENTADO POR EL M. I. I. MARIO SOTO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO Y POR PARTE DE "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS", REPRESENTADO POR LA LIC. MIRZA YANETH NAVARRO TORRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO; A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS INSTITUTOS", Y QUE CONJUNTAMENTE DENOMINAREMOS COMO "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR "EL COBAEN", EL LIC. DAVID ALEXEI ACEVEDO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPEC", EL M. C. ISRAEL ARJONA VIZCAÍNO, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL NORTE DE NAYARIT", LA ING. AMALIA CECENA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN, POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT", LA DRA. KENYA ANAYENCY CASILLAS MEZA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS", EL M. T. E. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Del "COBAEN" través de su Directora General que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente y sectorizado de la Secretaría de Educación, mediante acuerdo administrativo, que crea el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de marzo de 2011.

1.2. Tiene como objetivo, entre otras actividades, impartir e impulsar la Educación Media Superior, correspondiente al nivel de Bachillerato General en sus características propedéutica y terminal, dentro del Estado de Nayarit.

1.3. La MTRA. SANDRA LUZ LÓPEZ HERNÁNDEZ, fue designada como Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, por la Junta Directiva del "COBAEN", mediante acuerdo COBAEN2022/IIISE/II de fecha 05 de octubre de 2022, tal como lo acredita con su nombramiento; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 9º del Acuerdo Administrativo que reforma su similar, que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV del "REGLAMENTO INTERIOR DEL COBAEN", que estipula las atribuciones de la persona Titular de la Dirección General como lo es *"suscribir convenios y contratos con dependencias oficiales, instituciones educativas, entidades públicas y privadas que coadyuven al logro de los objetivos del Colegio"*, contando con la potestad para celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que se encuentra facultada para representar y suscribir el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.4. Conociendo la misión del "COBAEN" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

1.5. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes CBE1103035F1.

1.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Santander, número 72 del Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

2. Del "INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL NORTE DE NAYARIT", a través de su Director declara que:

2.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO", y por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

2.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en

el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

2.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM", formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".

2.4. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, que permitan a nuestros estudiantes alcanzar su pleno desarrollo humano y profesional, contribuyendo a una sociedad más justa, equitativa e incluyente, que favorezca el desarrollo y la calidad de vida de su entorno, con una perspectiva de sustentabilidad.

2.5. Con fundamento en los artículos: 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", el Director General del "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.6. El **PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

2.7. El **ING. EDGAR RAÚL OLAGUE CRESPO**, actualmente desempeña el cargo de **DIRECTOR DEL "INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0040, de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el **DOCTOR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

2.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene entre otras funciones, participar, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la Gestión Tecnológica y la vinculación con los diferentes sectores social, público y privado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

2.9. La **ING. AMALIA CECENA LÓPEZ**, actualmente desempeña el cargo de la **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN DEL "CAMPUS NORTE DE NAYARIT"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio M00/J-257/2025,

de fecha 16 de agosto de 2025, expedido a su favor por el **PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

2.10. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

2.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: km 3 carretera a Ruiz, Ruiz Nayarit, C.P. 63600, México.

2.12. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es **TNM140723GFA**.

3. Del "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC", a través de su Director declara que:

3.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, Es un Instituto adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

3.2. En su carácter de Instituto adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

3.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM", formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".

3.4. Tiene como misión: "Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad", tal y como lo señala el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018.

- 3.5. Con fundamento en los artículos 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del “**DECRETO**”, el Director General de “**TecNM**”, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “**TecNM**”, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 3.6. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del “**TecNM**”, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al “**TecNM**”, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 3.7. El **M. A. MANUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ**,, actualmente desempeña el cargo de **DIRECTOR DEL “INSTITUTO”**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 38, de fecha 1 de mayo del 2019, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la “**SEP**”, y en su carácter de Director(a) del “**INSTITUTO**” asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 3.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el “**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**”, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del “**INSTITUTO**”, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- 3.9. El **M.C. ISRAEL ARJONA VIZCAÍNO**, actualmente desempeña el cargo de **SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DEL “INSTITUTO”**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/S-096/2025, de fecha 01 de noviembre 2025, expedido a su favor por el **PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL**, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.
- 3.10. El plantel educativo Instituto que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 3.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico, Número 2595, Colonia Lagos del Country, C.P. 63175, Tepic Nayarit, México.
- 3.12. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es **TNM140723GFA**.

4. Del "INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT", a través de su Director declara que:

- 4.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO", y por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- 4.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al TecNM participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el TecNM, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del DECRETO.
- 4.3. En cumplimiento al objeto del TecNM, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del DECRETO.
- 4.4. El TecNM tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación; como misión, el ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad; y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar de la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el MANUAL.
- 4.5. El "INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT" en lo subsecuente IT SUR Tiene como misión: Ser una institución comprometida con la formación de líderes éticos y competitivos a través de una Educación Superior Tecnológica Integral en un ambiente de jovialidad y excelencia operacional para fortalecer el desarrollo económico de la zona sur del estado de Nayarit y su entorno.
- 4.5. Con fundamento en el artículo 4º, primer párrafo, fracción I, 6º y 8º, primer párrafo, fracción II del DECRETO; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2

del **MANUAL**, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **TecNM**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- 4.6. El **PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** del **TecNM**, mediante la **CIRCULAR** No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al **TecNM**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 4.7. El M.I.I. **MARIO SOTO TORRES**, actualmente desempeña el cargo de **DIRECTOR** del **IT SUR**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 080 de fecha 19 de Junio del 2019, expedido a su favor por el **DOCTOR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **SEP**, y en su carácter de **Director(a)** del **IT SUR** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 4.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el **MANUAL**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **IT SUR**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la Gestión Tecnológica y la Vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- 4.9. La **DRA. KENYA ANAYENCY CASILLAS MEZA**, actualmente desempeña el cargo de **SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN** del **IT SUR**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número Of. No. M00/S-249/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, expedido a su favor por el **PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, Director General del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio, mismas que se encuentran señaladas en el **MANUAL**, y podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 4.10. El **IT SUR** cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 4.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Crucero Ahuacatlán-Jala KM. 4.5, C.P. 63880, Jala, Nayarit, México.

4.12. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es **TNM140723GFA**.

5. Del "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS", a través de su Director declara que:

- 5.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO", y por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- 5.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- 5.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM", formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".
- 5.4. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, que permitan a nuestros estudiantes alcanzar su pleno desarrollo humano y profesional, contribuyendo a una sociedad más justa, equitativa e incluyente, que favorezca el desarrollo y la calidad de vida de su entorno, con una perspectiva de sustentabilidad.
- 5.5. Con fundamento en los artículos: 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", el Director General del "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 5.6. El **PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

5.7. La LIC. MIRZA YANETH NAVARRO TORRES, actualmente desempeña el cargo de Directora del Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0032, de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el DOCTOR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA "SEP", y en su carácter de DIRECTOR DEL "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

5.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

5.9. El M. T. E. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del "CAMPUS TEC BAHÍA", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio M00/S-249/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, expedido a su favor por el PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

5.10. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

5.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Crucero a Punta de Mita S/N, La Cruz de Huanacastle, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. C.P. 63734

5.12. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA.

6.- Declaran "LAS PARTES" que:

6.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

6.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

6.3. El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

6.4. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.

6.5. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.

6.6. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo del servicio social, prácticas y residencias profesionales, de conformidad con la normatividad interna de las "PARTES".
- b. Programas de movilidad temporal de investigadores y personal docente, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables (año sabático), con la intención de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de dicho personal entre las "PARTES".

- c. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las "PARTES", ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para las "PARTES" de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se señale en el Convenio Específico de Colaboración que se suscriba al amparo del presente instrumento.
- b. Incluir a profesores, investigadores o académicos de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b. Cooperar en la realización de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la parte solicitante.
- c. Desarrollar académicamente los recursos humanos, para la formación de grupos de expertos.
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- e. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

D. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

- a) La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.
- c) La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las "PARTES" mediante sus respectivos órganos de difusión.

G. Educación Dual.

Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones y/o unidades operativas del "COBAEN", que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de las "PARTES".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES", siempre y cuando los convenios específicos estén

dentro de sus posibilidades. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objeto: Materia del Convenio Especifico de Colaboración.
2. Alcances: Actividades y/o acciones concretas para la ejecución del objeto del Convenio.
3. Monto: Estipulación económica (en caso de que aplique) y el esquema de financiamiento para la ejecución del Convenio.
4. Aportaciones: Asignación de recursos materiales, participación de personal (recurso humano), uso de instalaciones, ello para el cumplimiento del Convenio, etcétera.
5. Compromisos: Obligaciones de cada una de las partes que suscriben el Convenio.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el objeto del Convenio.
7. Responsables: Asignación de las personas que darán seguimiento a las acciones para la ejecución materia del Convenio.
8. Actividades de evaluación y seguimiento: Indicadores que demuestran los avances de las acciones implementadas tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Términos de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial: Estipulación de los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial de los involucrados.
10. Lugar: Especificación de las Instalaciones donde se desarrollará y/o ejecutará el objeto del Convenio.
11. Calendario: Señalar la fecha de entregables y la temporalidad para la asignación de las aportaciones y/o montos, en caso de que aplique(n).
12. Vigencia del Convenio.
13. Confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales.
14. Controversias: Instancias para superar cualquier duda, interpretación o polémica que se llegare a generar.
15. Publicación de resultados.
16. Las demás que acuerden las "PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio Marco Multinstitucional y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este Convenio, previamente notificado por escrito y sujeto a la autorización correspondiente por la autoridad facultada para ello.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco Multinstitucional.

- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por "EL COBAEN", al LIC. DAVID ALEXEI ACEVEDO HERNÁNDEZ, Titular de la Unidad de Desarrollo Institucional.
- 2.- Por "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC", a: M.C. Israel Arjona Vizcaíno, Subdirector de Planeación y Vinculación.
- 3.- Por "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL NORTE DE NAYARIT", a la Ing. Amalia Ceceña López, Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- 4.- Por "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT", a: Ing. Adriana Alejandra Martínez Banda, Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- 5.- Por "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS", a la M. en C. Laura Jessica Martínez García, Jefa de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Determinar los mecanismos de funcionamiento;

- g) Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- h) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración;
- i) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;
- j) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración, previa autorización y aprobación del Director o Directora del "INSTITUTO" y la Directora del "COBAEN";

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LOS INSTITUTOS" con el "COBAEN", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal de cada una de las "PARTES" que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las "PARTES" será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el "INSTITUTO" y el "COBAEN" por lo que, las "PARTES" quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las "PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES" Y LOGOTIPOS.

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las "PARTES", toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las "PARTES" no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las "PARTES".

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las "PARTES" convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Las "PARTES" están conscientes que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, tienen como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones, actividades, proyectos y/o programas Académicos, Científicos y Tecnológicos, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación de servicios, adquisiciones o arrendamiento, los cuales tratándose de estos últimos, se regirán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las "PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las "PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del "INSTITUTO" o del "COBAEN", según corresponda.

Las "PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto

profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las "PARTES", relacionada con el presente Convenio, y de los Convenios Específicos de Colaboración que emanen de este, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las "PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional sobre la materia establezca y le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las "PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las "PARTES" según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

NOVENA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de las "PARTES" a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

Las "PARTES" acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las "PARTES" gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y la otra parte, lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las "PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES.

Las "PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las "PARTES", así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las "PARTES" deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia **de 4 (cuatro)** años efectivos, pudiendo prorrogarse si las "PARTES" así lo desean. Asimismo, acuerdan las "PARTES", que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las "PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las "PARTES" que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las "PARTES" revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las "PARTES" deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas que integran la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o a los correos electrónicos señalados por el "INSTITUTO" y por el "COBAEN", respectivamente.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las "PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código(s) de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas que integran la Comisión Técnica, de conformidad con la Cláusula Cuarta, inciso j) del presente instrumento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las “PARTES” reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, las “PARTES” se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Tepic, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

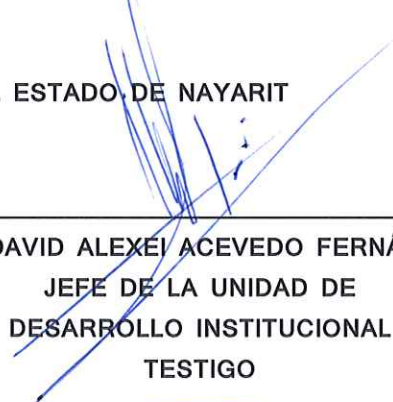
Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares originales en Nayarit a los diecinueve días del mes de mayo de 2026.

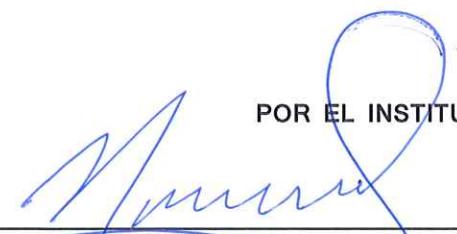
FIRMAS

POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT


MTRA. SANDRA LUZ LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL


LIC. DAVID ALEXEI ACEVEDO FERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL
TESTIGO

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC


M.A. MANUEL ANGEL URIBE VÁZQUEZ
DIRECTOR


M.C. ISRAEL ARJONA VIZCAÍNO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL NORTE DE NAYARIT

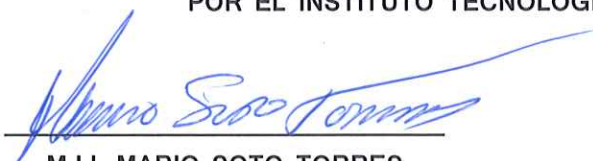


ING. EDGAR RAÚL OLAGUE CRESPO
DIRECTOR



ING. AMALIA CECENA LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT

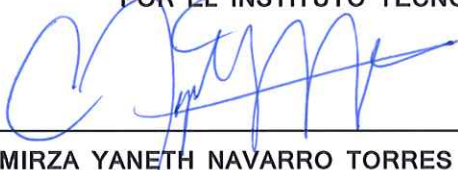


M.I.I. MARIO SOTO TORRES
DIRECTOR



DRA. KENIA ANAYENCY CASILLAS
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL BAHÍA DE BANDERAS



Q.F.B. MIRZA YANETH NAVARRO TORRES
DIRECTORA



M.T.E. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO MULTINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT Y LOS CUATRO INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL NORTE DE NAYARIT, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON FECHA 19 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026. CONSTANDO DE (27) VEINTISIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.

